



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
QUERÉTARO



UNIVERSIDAD
SALESIANA
DE BOLIVIA

LP-22

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO (MÉXICO) Y LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA

La Universidad Salesiana de Bolivia, con domicilio institucional en Avenida Chacaltaya N° 1258, zona Achachicala, ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, representada legalmente por el R.P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza, Canciller, a quien en adelante se denominará "USB"; y la Universidad Autónoma de Querétaro, con domicilio en Cerro de las Campanas S/N, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, Estados Unidos Mexicanos, representada legalmente por el Lic. José Antonio Montes de la Vega, Abogado General de la Universidad, a quien en lo sucesivo se denominará "UAQ"; celebran el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: (OBJETO) . -

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación académica, científica y cultural entre la USB y la UAQ, con el propósito de promover el intercambio de experiencias, el desarrollo conjunto de investigación, la formación académica, la movilidad de estudiantes y docentes, y la organización de actividades académicas internacionales, en beneficio del fortalecimiento institucional y del desarrollo social de ambas naciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: (ÁREAS DE COOPERACIÓN) . -

Las partes convienen en cooperar en las siguientes áreas de interés común:

- Intercambio académico y movilidad estudiantil y docente.
- Desarrollo conjunto de proyectos, redes y programas de investigación científica.
- Organización de diplomados, cursos, seminarios, congresos y conferencias internacionales.
- Diseño y ejecución de programas de formación y actualización profesional.
- Actividades editoriales y publicaciones científicas conjuntas.
- Intercambio de información, documentación y material bibliográfico.
- Prácticas académicas, pasantías y vinculación social universitaria.
- Programas de cooperación en extensión universitaria y responsabilidad social.
- Cualquier otra actividad académica que resulte de interés mutuo.

CLÁUSULA TERCERA: (COMPROMISOS GENERALES) . -

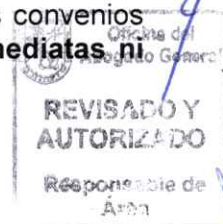
El presente Convenio no genera obligaciones jurídicas de ejecución automática. Toda actividad será definida mediante **Convenios Específicos**, donde se establecerán cronogramas, responsables, recursos y mecanismos de evaluación.

CLÁUSULA CUARTA: (NO EXCLUSIVIDAD) . -

Las partes declaran que este convenio tiene carácter **no exclusivo**, pudiendo suscribir acuerdos similares con otras instituciones, sin que ello afecte el cumplimiento del presente instrumento.

CLÁUSULA QUINTA: (FINANCIAMIENTO) . -

Las actividades derivadas del presente Convenio serán financiadas conforme a la disponibilidad presupuestaria de cada parte y según lo que se establezca en los **convenios específicos**. El presente instrumento **no genera obligaciones económicas inmediatas ni compromisos financieros automáticos**.





CLÁUSULA SEXTA: (VIGENCIA). -

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tendrá una vigencia de cinco (5) años, con eficacia legal desde su suscripción, pudiendo al vencimiento del plazo, renovarse por acuerdo de PARTES, previa notificación con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: (PROPIEDAD INTELECTUAL). -

Los resultados académicos o científicos desarrollados bajo el amparo del presente Convenio serán protegidos conforme a las leyes de propiedad intelectual aplicables en Bolivia y México, y bajo principios de titularidad conjunta según el nivel de participación de cada parte.

CLÁUSULA OCTAVA: (COORDINACIÓN). -

Para efectos de la ejecución del presente Convenio, las **PARTES** designarán de forma expresa responsables coordinadores, por cada obligación del Convenio. Ambos responsables realizarán las gestiones respectivas, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución; así como, de la evaluación del cumplimiento de sus objetivos, debiendo informar al titular de la Institución a la que representa.

CLÁUSULA NOVENA: (CONFIDENCIALIDAD). -

Ambas instituciones garantizarán la confidencialidad de la información académica y científica compartida en el marco del presente convenio, salvo autorización escrita de la parte que la provea.

CLÁUSULA DÉCIMA: (MODIFICACIONES). -

El presente Convenio podrá modificarse total o parcialmente y según necesidades debidamente fundamentadas, de mutuo acuerdo, entre las **PARTES** suscribientes, mediante la firma de una o varias Adendas, las cuales integran su texto principal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (DEL USO DE LOGOTIPOS).-

El uso de logotipos de ambas Instituciones será común en los materiales conjuntos como: correspondencia, publicaciones y otros, cuando se desarrollen los programas actividades de manera conjunta.

No se utilizará el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas de la Contraparte, sin su consentimiento previo y escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (DOMICILIO DE LAS PARTES).-

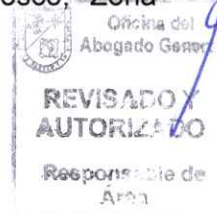
Para los propósitos del presente Convenio, las **PARTES** señalan como domicilio legal:

a. UAQ:

Domicilio: Cerro de las Campanas S/N, Colonia Las Campanas, C.P. 76010
Teléfono: +52 (442) 192 12 00
Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, Estados Unidos Mexicanos

b. USB:

Domicilio: Avenida. Chacaltaya N° 1258, Esquina Plaza Don Bosco, Zona
Achachicala de la Ciudad de La Paz.
Teléfono: 591 – 2305210 - 2305252
La Paz, Bolivia





CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).-

Las **PARTES** se comprometen en agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa toda probable controversia por interpretación, aplicación o de ejecución que pudieran surgir del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, acordando utilizar el diálogo interno y la buena fe, mediante comunicación escrita y oral.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO).-

El presente Convenio podrá resolverse cuando concurra una de las siguientes causales:

- a. Por común acuerdo de **PARTES** suscribientes.
- b. Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente Convenio.
- c. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y que imposibilite el cumplimiento de lo acordado.

Procedimiento para Resolución.

- a. Por alguna de las causales previstas en los incisos b) y c) de la presente cláusula, la **PARTE** requirente, deberá notificar por escrito con la intención de Resolución a la otra **PARTE** con anticipación de treinta (30) días hábiles, señalando la causal de Resolución que aduce.
- b. La **PARTE** receptora de la intención, en el plazo de (10) días se pronunciará a favor o en contra, a través de Nota. Con la respuesta a favor, se procederá inmediatamente a la Resolución del Convenio, notificando mediante Nota.
- c. Solo en caso de que la respuesta sea contraria a la Resolución, las **PARTES** dispondrán de treinta (30) días calendario, para solucionar las dificultades observadas, debiendo mantener reuniones de forma presencial o virtual para el análisis de pertinencia o no de la continuidad del Convenio. Superadas las dificultades se normalizará la ejecución de mismo, constando dicho aspecto en el Acta de Continuidad del Convenio, suscrito por ambas **PARTES**. En caso de mantenerse subsistente las causales que dificultan la continuidad del Convenio, el MJTI procederá inmediatamente a la Resolución de Convenio, notificando también mediante Nota.

Asimismo, en caso de resolverse el presente Convenio, las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta su conclusión.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: (BUENA FE).-

El presente Convenio se suscribe de Buena Fe, involucrando un acuerdo de Cooperación Interinstitucional amistoso que no constituye una relación laboral o un vínculo contractual, sino un Convenio de Cooperación Interinstitucional, por tanto, su cumplimiento y sus alcances constituyen una expresión de recíproca confianza y de proyección altruista en procura de los intereses de la **UAQ** y la **USB**.





UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
QUERÉTARO



UNIVERSIDAD
SALESIANA
DE BOLIVIA

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN).-

En señal de conformidad para su fiel y estricto cumplimiento, firman las **PARTES** al pie del presente documento en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez.

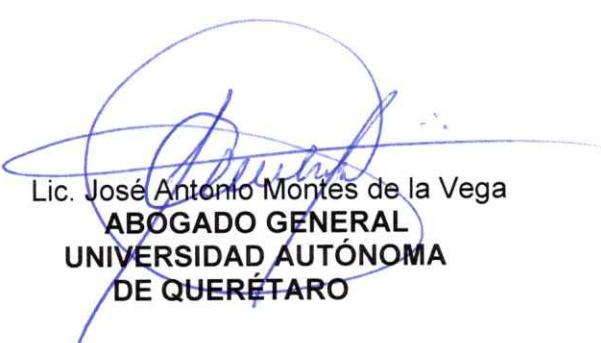
La Paz, 31 de octubre de 2025.



Dra. Silvia Lorena Amaya Llano
RECTORA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE QUERÉTARO



R.P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD SALESIANA
DE BOLIVIA



Lic. José Antonio Montes de la Vega
ABOGADO GENERAL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE QUERÉTARO



Dr. Edgar Pérez González
DIRECTOR
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE QUERÉTARO

